

ACTA NÚM 6/2013

Corporativos asistentes (9):

Por UPN:

D. José-Joaquín San Martín Murillo.
D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
D^a Isabel M^a Iglesias Labarta.
D^a Estrella Losada García.

Por A.I.C.C.:

D^a M^a Isabel Remón Echarri.
D. Ángel Berjón San Juan.

Por A.E. Erreniega:

D^a Izaga Mendioroz San Martín.

Por Nabai 2011:

D. Miguel Ángel Sanz Izco.

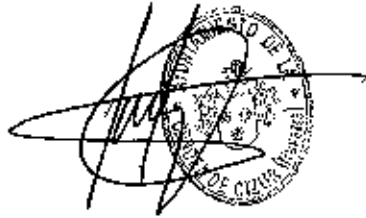
Por PSN-PSOE:

D. José Luis Sánchez Galipienzo.

ACTA

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 19:30 horas del DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, nueve de los once miembros de pleno derecho que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Joaquín San Martín Murillo, asistidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento, D. Juan Ignacio Zubiaur Carreño.

Se encuentran ausentes los corporativos, don Miguel Rodríguez Álvarez (UPN) y don José Enrique Miranda García (Erreniega).



La Presidencia, previo declarar la sesión a puerta abierta, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria:

1.- PRESUPUESTO: Aprobación inicial de la modificación 1/2013 por transferencia de crédito (viene del Pleno de 6-6-2013)

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo.

Secretario:

«Propuesta modificación presupuestaria para transferencia de crédito.»

Informada la modificación propuesta, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 1/2013, para transferencia de crédito dentro del Presupuesto General Único del ejercicio económico de 2013.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y tablón del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos, puedan examinar el expediente en Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen oportunas, según previene el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3º.- Transcurrido el mencionado plazo, sin haberse presentado reclamación alguna, devendrá definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria, conforme al artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.»

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales, ¿alguna intervención?

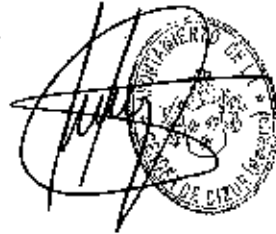
Sr. Sanz, a mí me sorprende que teniendo como tenemos la sentencia del Tribunal de Justicia de Navarra, por la cual nos dicen que nos condenan a indemnizar o a readmitir a Pablo Flores como arquitecto municipal, no podamos indemnizarle con una partida que está en el código 1 y lo pasemos a un código 4, que es como una contratación externa, cuando realmente lo que nos está diciendo precisamente el Tribunal, es que lo que hemos hecho mal es el despido de la persona. Yo creo que sin hacer una transferencia presupuestaria se puede abonar esta indemnización a Pablo Flores. Al revés, me parece que lo que no se puede es pagar como un asesoramiento urbanístico cuando realmente nos han condenado por despido improcedente de personal laboral.



Sra. Mendioroz, lo que se nos ha traído esta vez a Pleno es lo mismo que se trajo la vez pasada, ¿verdad?

Secretario, con el informe que pidió D. Ángel Berjón.

Sr. Berjón, hay algunas modificaciones, a mi juicio sustanciales, que es la fundamentación jurídica que hace el Sr. Secretario acerca de las dos opciones que establece la sentencia. La sentencia establece dos opciones, una, la readmisión, dos, la indemnización. El juez en la sentencia se atiene a la legislación laboral general. La fundamentación, el informe que hace el Sr. Secretario, muy bien fundamentado jurídicamente, establece que, para la Administración Pública existe una legislación laboral especial, a la cual no se atiene el juez porque se tiene que atener a la legislación general que le obliga a establecer, como sentencia, las dos opciones que, ante un despido improcedente, tiene cualquier contratado por parte de una empresa privada. No entra en la cuestión de las peculiaridades que rigen para la contratación en la Administración Pública, que ha de ser siempre mediante concurso público. Por lo tanto, en este caso, de las dos opciones, sólo una es legalmente posible, que es la indemnización, porque la contratación sería ilegal porque tendría que atenderse a la legislación en la Administración Pública, que obliga a que se haga mediante concurso público. En su día me sorprendió y, de alguna manera, dije públicamente que cómo es posible que el juez dicte una sentencia en la cual, una de las opciones que propone sea ilegal. Bueno, es ilegal de acuerdo con la ley que rige para la Administración Pública pero no es ilegal de acuerdo con la legislación laboral general que es a la que se atiene el juez. Entonces el Sr. Secretario hace un informe jurídico con sentencias del Tribunal Supremo en este sentido, que dejan muy claro que la única opción, y felicito en este sentido al Sr. Secretario por el detalle de la información y la fundamentación jurídica que establece, que tenemos es la indemnización. En cualquier caso, si fuera posible la contratación de nuevo, de entrada le tendríamos que pagar más de 33.000 € porque el juez establece que hay que pagarle 72 € por día trabajado; teniendo en cuenta los más de 15 meses transcurridos, he hecho las cuentas y superan los 33.000 € que habría que pagarle aun cuando se le readmitiera; readmisión que, por otra parte, no es legal porque tiene que hacerse mediante concurso público. Y en este asunto el juez no entra; el juez dice yo me atengo a la legislación laboral general, por ello está obligado a decir que una de las opciones es la readmisión, aun cuando él conozca que en la Administración Pública la readmisión no es posible directamente, sólo mediante un concurso público. Por esa razón, nuestro voto será favorable a la indemnización porque entendemos que es la única legalmente posible. Yo, en mi primera intervención de esta legislatura, en el anterior Pleno ordinario, dije que mis decisiones no iban a estar vinculadas a votar en contra o a favor de nadie, sino, sencillamente, las iba a basar en el sentido común, y en el respeto a la ley. En este caso, es el respeto a la ley lo que no me deja otra opción.



Sra. Mendíroz, creo que en el Pleno anterior se quedó en que no venía bien la propuesta de acuerdo, porque aquí se propone hacer un traspaso de una partida a otra pero en ningún momento se propone la decisión de readmitir o de indemnizar al antiguo. Entonces, consideramos que al igual que la vez pasada se quedó sobre la Mesa, creemos que también se tiene que quedar esta vez sobre la Mesa porque en la propuesta de acuerdo no viene escrito que esta transferencia de crédito sea para ese fin. Es para ese fin, pero no está la opción de readmitir o de indemnizar. Por otro lado, el actual arquitecto no está por concurso-oposición sino que es una persona que se decidió que se contratara, de manera que también está con un contrato irregular, según lo que estáis diciendo. Entonces, nosotros votaremos en contra.

Sr. Sánchez Galipienzo, nosotros pensamos que jurídicamente es correcta la decisión de indemnizar. Apoyo el razonamiento de Ángel porque es lo ajustado a derecho, y por tanto, estaríamos cometiendo un acto de presunta ilegalidad en el caso de readmitir. Primero, gravábamos al Ayuntamiento con un dinero extra y, segundo, accedíamos, pacíficamente, a que alguien se incorporase a la nómina del Ayuntamiento de la Cendea, sin pasar por concurso público preceptivo. Por tanto, nuestro voto también va a ser favorable.

Sr. Sanz, desde mi punto de vista no se está debatiendo el punto del orden del día. El punto del orden del día es si trasvasamos o no trasvasamos un dinero de una partida a otra. Y yo, lo que he dicho, es que con la partida en el código 1, es decir, la 121.13102, atrasos y demás, perfectamente se podía abonar. No tiene nada que ver con que se le admita o no se le admita. Esa es otra discusión, otra historia. Yo ahí no entro a discutir porque ese punto no viene en el orden del día. Yo lo que digo es que no entiendo por qué se viene a hacer un trasvase de partidas, que es lo que vamos a aprobar, porque no vamos a aprobar ni readmitir ni indemnizar a Pablo Flores, sino que estamos debatiendo si trasvasamos o no trasvasamos unas partidas. Y yo lo que digo es que esta partida de código 1 sirve perfectamente para indemnizar a Pablo Flores porque realmente la sentencia dice que este Sr. tiene derecho o a indemnizarle o, entre comillas parece ser, a readmitirle, pero posiblemente no, por esa otra normativa. Entiendo que perfectamente se le puede abonar esa indemnización con la partida presupuestaria de código 1, y no pasarlo a código 4, que es una contratación indirecta.

Alcaldía, Ud. mismo Sr. Sanz, es la modificación presupuestaria lo que estamos debatiendo con el informe preceptivo del Sr. Secretario, donde la conclusión que dice: *"procede, por tanto, en cumplimiento de la sentencia informada, a la mayor brevedad posible, se proceda a indemnizar al Sr. Flores en la cantidad resultante"*.



Sr. Sanz, eso no estamos debatiendo, estamos debatiendo el trasvase de un dinero de una partida a otra.

Alcaldía, ¿con qué fin?, ¿el de la indemnización si o no?

Sra. Mendioroz, pero eso en la propuesta de acuerdo no aparece en ningún momento.

(Intervención de Miguel Sanz que no se oye).

Sr. Berjón, la cuestión técnica, es decir, en que partida se carga esto, yo la verdad es que en esto no me he parado tanto.

Alcaldía, pues viene claramente.

Sr. Berjón, no, no digo que no venga claramente, que está claro. Miguel, entiendo que no está discutiendo lo adecuado o no de indemnizar, que entiende que hay que indemnizar, pero lo que él discute es si la partida a la que se carga esa indemnización es la adecuada. ¿Estoy interpretando tus palabras, correctamente, Miguel?

Sr. Sanz, sí.

Secretario, el código 1 se corresponde con los empleados ordinarios del Ayuntamiento, los trabajadores por cuenta ajena, de la que se detrae una cantidad de dinero de 30.897 €, unos atrasos que ya estaban percibidos y por tanto, había un superávit económico en la partida, y se traslada a la del código 4 que son contratos, arrendamientos y asistencias técnicas, que es el código por el que se pagaba al Sr. Flores.

Sr. Sanz, nos ha dicho el juez que no, que estaba contratado laboralmente.

Sr. Berjón, ¿existe la posibilidad de que esa partida sea detraída de los presupuestos del personal contratado?

Secretario, no, hay una modificación, se detrae de cualquier partida que tenga un excedente dinerario, por eso se hace una modificación, precisamente para trasladar dinero de la 1 a la 4 y poder pagar.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, con los votos en contra de los Sres. Mendioroz y Sanz (2 y favorables del resto (7), queda aprobada.



2.- JUDICIALES: Personación en Recurso Contencioso-Administrativo de NASUVINSA contra la Ponencia de Valoración.

... Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo.

Secretario:

«Visto que por Resolución 12/2013, de 7 de junio, del Director del Servicio de la Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, se emplaza al Ayuntamiento de Cizur para que pueda personarse en el plazo de nueve días como demandando ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Ordinario nº 191/2013, interpuesto por la Sociedad, Navarra de Suelo y Vivienda S.A., frente a la Orden Foral 98/2013, de 15 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se desestima el Recurso de Alzada contra la Resolución 16/2012, de 30 de octubre, del Director del Servicio de la Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de la Cendea de Cizur.

Propuesta la personación del Ayuntamiento en la causa judicial enunciada, así como el interés municipal en la legalidad y vigencia de la 5ª Revisión de la Ponencia de Valoración de la Cendea de Cizur recurrida,

A tenor de lo establecido en el artículo 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone acordar:

1º.- La personación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur como demandado en el recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Ordinario nº 191/2013, interpuesto por la Sociedad, Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, frente a la Orden Foral 98/2013, de 15 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se desestima el Recurso de Alzada contra la Resolución 16/2012, de 30 de octubre, del Director del Servicio de la Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de la Cendea de Cizur.

2º.- Conferir la representación procesal a los Procuradores de los Tribunales relacionados en el poder general para pleitos otorgado en su día, así como la dirección letrada a abogado colegiado.»

Presidencia, muchas gracias. Antes de cualquier intervención, quisiera, aunque se trata de un Pleno extraordinario, la Resolución que acabo de entregar llegó ayer, después de estar convocado el Pleno, es una Resolución paralela a la de Nasuvinsa, objeto de este pleno, sólo que ésta es de Desarrollo Sostenible de Navarra. Entonces, me gustaría, con el beneplácito de todos,



poder resolver las dos a la vez. Lo someto a criterio de Uds. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales, ¿alguna intervención?

Sr. Sánchez Galipienzo, nos gustaría saber el contenido de un recurso y de otro, ¿para qué? Para llevar un seguimiento desde las Concejalías de cómo funciona y que motivos de oposición se invocan a la hora de impugnar la Ponencia de Valoración. Por tanto, nosotros apoyaremos la personación del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales, porque es problema de plazos y hay que hacerlo, pero que se nos de traslado en cuanto se disponga de los recursos correspondientes, tanto de Nasuvinsa como de Desarrollo Sostenible.

Sr. Sanz, quisiera apuntar que me parece que era además una costumbre tratar los recursos en la comisión informativa correspondiente o en el grupo de trabajo correspondiente. Me extraña que aquí se nos esté hablando de premura de tiempo pero, por lo visto, ha dado tiempo para hacer un informe al respecto. Me gustaría saber en que se basan y por qué han recurrido exactamente la Ponencia de Valoración tanto Nasuvinsa como Desarrollo Sostenible. Por otro parte, no tengo claro qué se está aprobando cuando decimos: *"conferir la representación procesal a los procuradores de los Tribunales relacionados con el poder para pleitos otorgados en su día, así como la dirección letrada a abogado colegiado"*. No tengo otro conocimiento, que estos contenciosos se les había dado tanto a Rodolfo Jareño como a Antonio Madurga. Yo quisiera saber si aquí implícitamente les estamos adjudicando también la defensa de estos intereses a estos abogados o a otros.

Sr. Berjón, yo incido en las observaciones que ha hecho José Luis de proporcionarnos una información más exhaustiva de la que tenemos que se limita a estas dos hojas y nos deja un poco cojos. En este caso vamos a apoyar la propuesta pero con las observaciones y siempre que se acepten las observaciones que ha hecho José Luis y que nosotros estamos también de acuerdo.

Alcaldía, muy bien. Sr. Secretario.

Secretario, dos cuestiones al respecto. Con relación a Nasuvinsa, cuando el Ayuntamiento aprobó inicialmente la 5ª. Revisión de la Ponencia de Valoración, Nasuvinsa presentó unas alegaciones y lo hizo fuera de plazo; luego, fue la Comisión mixta la que aprobó definitivamente la Ponencia de Valoración. Por eso, lo que recurre Nasuvinsa, con los mismos argumentos que utilizó fuera de plazo, es la Orden Foral de la Consejera del Gobierno de Navarra, no del Ayuntamiento. Presentado el recurso, el Gobierno de Navarra, por medio del Director del Servicio de Riqueza Territorial, nos da traslado del mismo para comparecer como codemandados, porque es el Gobierno de Navarra el demandado. Por tanto, el Ayuntamiento no tiene más conocimiento



mientras no se persone en le procedimiento judicial, porque el juzgado, si no es parte litigiosa, no le va a facilitar información, ni documentación. Una vez se haya personado, estaremos en condiciones de conocer el alcance y contenido de los recursos. Probablemente, el de Desarrollo Sostenible de Navarra, que no compareció, ni alego en su día, en el procedimiento de aprobación de la Ponencia de Valoración, vendrá a decir lo mismo.

Sr. Berjón, gracias por la información porque yo me entero ahora que somos codemandados.

(Intervención de Miguel Sanz que no se oye, relativa a la dirección letrada del pleito).

Presidencia, será esta Alcaldía quien decida el letrado que lo va a llevar por parte del Ayuntamiento; es competencia de Alcaldía y lo haré yo ante los letrados que me parezca mejor.

(Intervención de Miguel Sanz que no se oye, relativa al poder para pleitos).

Secretario, la Alcaldía otorgó en su día un poder para pleitos y mientras no se revoque, es plenamente vigente, siendo el procurador el que lo tiene.

Sr. Sanz, no estoy de acuerdo con eso. Si está demandado el Ayuntamiento es el Ayuntamiento el que elige quien quiere que le defienda. No es competencia del Alcalde. Si estamos aprobando algo yo tengo derecho saber a quien se le encarga que nos defienda.

Alcaldía, aún no te lo puedo decir, estoy en negociaciones, Miguel, pero lo tengo, y si es Resolución de Alcaldía como el Sr. Secretario me ha indicado, daré cuenta de la Resolución de Alcaldía a todos los Corporativos.

Sr. Sanz, pues recurso, venga.

Sr. Barricarte, hay una cosa a aclarar. Si el Sr. Alcalde no puede ir a encargar a nadie, si no tiene la autorización del Ayuntamiento. El que te va a representar te dirá cuando lo tengas. Tu no puedes ir a encargar el caso a alguien si no estás, la autorización del Ayuntamiento para que te lo diga y entonces cuando el otro lo acepte, se podrá informar pero antes no. Porque si no se tiene el permiso, es algo obvio.

Sr. Sanz, si yo estoy aprobando algo que es encargar a una serie de procuradores de los Tribunales, y encargar la defensa letrada a un abogado, si yo estoy aprobando eso, tengo derecho a saber a que procuradores estoy



N.º F 22667

encargando y a que dirección de abogados estoy encargando porque es mi obligación, además, saberlo.

Sr. Barricarte, estamos admitiendo la personación pero es que, si no te lo aceptan, si el Sr. Alcalde no tiene la autorización para personarse no puede ir a buscar a alguien para negociar porque lo primero que le va a decir es, si no tienes la autorización del Pleno ¿con que vienes? Si para comprar un líquido hace falta una botella si no tienes botella no puedes ir a comprar el líquido porque no te lo van a dar en la mano.

Sr. Sanz, el Ayuntamiento elige a quien quiere que le defienda. En este caso concreto, que estamos codemandados por Nasuvinsa y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento, léase, el Pleno, tiene el derecho y la obligación de elegir a quien quiere que le defienda. Es competencia municipal, decisión del Pleno. Quiero aclarar que yo voto en contra porque hay una total indefinición en el punto 2, de a quien se le confiere la representación procesal.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, con el voto en contra (1) del Sr. Sanz y favorables (8) del resto, es aprobada.

3.- CORPORATIVOS: Toma de conocimiento de la renuncia de Concejal.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo.

Secretario:

«Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por D. MIGUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ presentado por registro de entrada con el nº 1271 y fecha 12/6/2013, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Atendido que el renunciado, tomó posesión del cargo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

Habiendo transcurrido más de cien días desde las elecciones, procede su comunicación a la Junta Electoral Central en lugar de a la Junta Electoral de Zona (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

Por lo que, en cumplimiento de los artículos 9.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

SE PROPONE al Pleno:



1º.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D. MIGUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

2º.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con las copias de los escritos de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es don JORGE PLA VIDAL, para el que se solicitará a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo, tras de la renuncia comunicada por doña María José Rodríguez de Armenta, siguiente candidata de la misma lista a quien correspondía inicialmente sustituir atendiendo al orden de colocación en la Candidatura Proclamada»

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales, ¿alguna intervención?, No, quedan enterados todos los presentes por asentimiento unánime.

4.- CORPORATIVOS: Designación en Instituciones.

Alcaldía, ante los cambios y renuncias que ha habido dentro de nuestro grupo municipal, éste ha reorganizado su representación en las instituciones para sustituir las vacantes del propio grupo, como sigue:

<u>ORGANISMO/ENTIDAD/INSTITUCIÓN</u>	<u>REPRESENTACIÓN MUNICIPAL</u>
Animsa	D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
Aspace	D ^a M ^a Isabel Iglesias Labarta
Colegio Miravalles	D. José Joaquín San Martín Murillo
Consejo de Salud,	D ^a M ^a Isabel Iglesias Labarta
Consorcio TAV	D. José Joaquín San Martín Murillo
Escuela de Música Zizur Mayor	D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
Federación Navarra Municipios y Concejales	D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
Mancomunidad Comarca de Pamplona	D. José Joaquín San Martín Murillo
Mesa del Suelo	D. José Joaquín San Martín Murillo
Patronato de Cultura Zizur Mayor	D. José Joaquín San Martín Murillo
Patronato de Deportes Zizur Mayor	D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
Servicio Social de Base Zizur Mayor	D ^a M ^a Isabel Iglesias Labarta
	D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.

Sr. Berjón, ¿cuál es la participación institucional de esta Alcaldía con el Colegio Miravalles?

Alcaldía, una reunión al año con el tema del calendario escolar, aproximadamente.

(Intervención del Sr. Berjón, que no se oye, relativa a las reuniones del centro educativo).



Alcaldía, no hay otra. Simplemente que debe estar por Municipio.

Secretario, es una obligación legal que el Ayuntamiento tenga representación en los Consejos Escolares de todas las entidades educativas.

Sr. Sánchez Galipienzo, así como veo por parte de la Alcaldía una diligencia, que nos agrada verla, para nombrar representantes, yo quisiera, al hilo de lo que dice Ángel, que cada uno de los representantes nos informara periódicamente de las reuniones que tienen con Animsa, Aspace, Miravalles, Salud, Consorcio, Escuela, sin tener que requerirlo expresamente sino con carácter ordinario, con la misma periodicidad con que celebren esas reuniones, para que en grupos de trabajo sepamos en qué consisten esas representaciones y cuantas cuestiones ya sean de trámite, de fondo o de forma, nos puedan interesar a todos, tanto por el contenido como por el número de reuniones.

Alcaldía, muy bien, se toma nota.

Sra. Mendioroz, en Erreniega pensamos que ya que todos los grupos estamos en el Ayuntamiento y que trabajamos todos para que haya un mejor funcionamiento del mismo, creemos que deberíamos estar todos los partidos en este tipo de instituciones como representantes, para que haya una mayor participación y una mejor representación.

Alcaldía, muy bien. Este es un tema que se hace para informar, porque las representaciones se nombraron a principio de legislatura, con lo cual ahora por Resolución puedo cambiar dentro de mi grupo la gente que quiera.

Sra. Mendioroz, nosotros, simplemente, queremos hacer constar que estamos en desacuerdo que todos los representantes sean de UPN y que a nosotros simplemente nos lleguen a informar. De hecho en la última Mesa de contratación que había con el tema de los polideportivos y demás, la mesa de contratación tampoco hizo un trabajo muy objetivo, ni bueno, a nuestro parecer, de manera que creemos que, si estamos todos repartidos en los diferentes grupos e instituciones y demás, puede ser más enriquecedor para este Ayuntamiento.

Alcaldía, muy bien, se toma nota pero es lo que tengo en este momento.

Sr. Berjón, en la misma línea que ha apuntado, a mí me parece que debemos buscar un servicio público cuanto más eficaz, mejor y, con independencia de que formemos parte del grupo mayoritario que lleva las riendas del Ayuntamiento, creo que todos estamos en disposición de aportar cosas. Este tipo de reuniones, que normalmente no tienen carácter decisorio



sino solo informativo, con independencia de que alguien del grupo del Ayuntamiento esté presente, no estaría mal que en cada uno de ellos hubiera alguien también; que esta Alcaldía considerara esa posibilidad con la perspectiva de contribuir a un mejor funcionamiento.

Sr. Sanz, incido en la misma idea. Entiendo que si la representación de la población es plural aquí, no necesariamente tiene que ser exclusivamente un grupo, que en este momento no es mayoría absoluta, el que lleve todas las representaciones del Ayuntamiento a los distintos sitios. Me parece que no responde a ningún sentir ni a un funcionamiento democrático del sistema.

Alcaldía, muy bien. Incido que estas aclaraciones se habrían hecho en su día, de nombrar representaciones, pero en este momento soy partidario de nombrar sustitutos dentro de mi grupo, y así lo he hecho. No es otra cosa, son los que estaban que los he sustituido, nada más.

(Intervención del Sr. Sanz, que no se oye, acerca de que UPN no responde a un funcionamiento plural y democrático).

Alcaldía, los que tenemos representaciones institucionales, dígame Maribel o dígame lo que sea, al final las reuniones son un "petoste". En este momento, he optado por sustituir las personas que tenía de mi grupo por gente de mi grupo, nada más.

(Intervención de la Sra. Remón, que no se oye).

(Intervención del Sr. Berjón, que no se oye, preguntando si las designaciones son irrevocables).

Alcaldía, ahora mismo sí. Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:10 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión de la cual se extiende la presente Acta en diez pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas nº 2266 a 2266, ambos inclusive, escritas por ambas páginas, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.